

Expediente: **363/23**

Carátula: **SALAZAR, CARLOS HUMBERTO C/ MEDINA GUSTAVO BENJAMIN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **26/02/2025 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MEDINA, GUSTAVO BENJAMIN-DEMANDADO

23359142439 - SALAZAR, CARLOS HUMBERTO-ACTOR

30675282486 - COMUNA RURAL SANTA ANA -

d PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 363/23



H20461496322

JUICIO: "SALAZAR CARLOS HUMBERTO C/ MEDINA GUSTAVO BENJAMIN S/ COBRO EJECUTIVO". EXPTE. N° 363/23".-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver en los autos caratulados: "SALAZAR CARLOS HUMBERTO C/ MEDINA GUSTAVO BENJAMIN S/ COBRO EJECUTIVO". EXPTE. N° 363/23", y

CONSIDERANDO

Que vienen estos actuados a efectos de resolver sobre el pedido de aplicación de Sanciones Conminatorias a la Comuna Rural de Santa Ana, incoada por el Sr. **CARLOS HUMBERTO SALAZAR**, actor en autos.-

Que el embargo sobre los haberes que percibe el demandado **GUSTAVO BENJAMIN MEDINA**, como empleado de la Comuna Rural de Santa Ana, fué ordenado por Resolución de fecha 14/10/2024 y comunicado a dicha repartición mediante oficio N° H20461485089, de fecha 15/10/2024.-

Por proveído de fecha 25/11/2024, se dispone que atento lo solicitado e informe bancario, se intime, mediante cédula a domicilio Real al Delegado de la Comuna Rural de Santa Ana, para que en el término de 72 horas proceda a dar cumplimiento con el embargo de haberes ordenado mediante providencia de fecha 14 de Octubre de 2024, en su defecto informe los motivos que imposibilitan su cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 137, Sanciones conminatorias; proveído notificado al Delegado Comunal, mediante cédula de fecha 16/12/2024 y con fecha de recepción el 19/12/2024.-

Según informe de Cuentas Bancarias Judiciales de fecha 12/02/2025, no existen fondos depositados a nombre de los autos del rubro.-

En fecha 14 de Febrero de 2025, atento a las constancias de autos, se dispone pasen los autos a despacho para resolver, proveído notificado a las partes, y una vez firme corresponde su tratamiento.-

Que no habiendo dado cumplimiento con la intimación, corresponde hacer efectivo el apercibimiento atento a lo normado por los art. 137 del N.C.P.C. y 804 del C.C..-

Por ello,

RESUELVO

I) INTIMAR a la Comuna Rural de Santa Ana, en la persona del Delegado Comunal, Sr. HERNAN ROMANO, para que en el término de 72 hs. de cumplimiento con el embargo ordenado el 14 de Octubre de 2024, en contra del demandado GUSTAVO BENJAMIN MEDINA, D.N.I. N° 31.770.165, comunicado a esa Comuna por Oficio N° H20461485089, de fecha 15/10/2024, y Cédula de fecha 16 de Diciembre de 2024, recepcionada por la Comuna el 19/12/2024. En caso de continuar con el incumplimiento y mientras persista el mismo se le aplicarán sanciones conminatorias de carácter pecuniario en la suma de **\$10.000 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100)** diarios a favor del Sr. Carlos Humberto Salazar, actor en autos, de conformidad a los arts. 804 del C. Civil y 137 del N.C.P.C.C..El monto de la sanción no podrá exceder la suma reclamada en la demanda.-

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 25/02/2025

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.